

VERSION PRELIMINAR SUJETA A MODIFICACIONES UNA VEZ
CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

(S-2450/13)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

ARTICULO 1º - Derógase la Ley 26.860 y sus normas reglamentarias.

ARTICULO 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo. –

Laura G. Montero. –

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La norma que proponemos derogar establece un régimen de exteriorización voluntaria de moneda extranjera no declarada que los contribuyentes puedan tener tanto en el país o en el exterior.

La ley sostiene que los sujetos que efectúen la exteriorización, conforme a sus disposiciones, no estarán obligados a informar a la Administración Federal de Ingresos Públicos, sin perjuicio del cumplimiento de la ley 25.246 y demás obligaciones que correspondan, la fecha de compra de las tenencias ni el origen de los fondos con las que fueran adquiridas. Asimismo los sujetos beneficiados gozarán de una serie de ventajas entre las que se incluyen la dispensa de pago de todos los impuestos nacionales que puedan gravar los bienes declarados.

La norma crea el Bono Argentino de Ahorro para el Desarrollo Económico (BAADE) y el “Pagaré de Ahorro para el Desarrollo Económico”, ambos instrumentos denominados en dólares estadounidenses y destinados al financiamiento de proyectos de inversión pública en sectores estratégicos, como infraestructura e hidrocarburos, por los cuales el Estado abonará una tasa de interés a quienes adquieran estos títulos.

Asimismo la norma crea el “Certificado de Depósito para Inversión (CEDIN)” también en dólares estadounidenses, el que será nominativo y endosable, constituyendo por sí mismo un medio idóneo para la cancelación de obligaciones de dar sumas de dinero en dólares estadounidenses y cuyas condiciones financieras serán establecidas por normativa del Banco Central de la República Argentina.

Es decir se crea un título que circulará en el mercado inmobiliario, a la par de la moneda de curso legal, como medio de pago en dólares. La derogación propuesta se funda en los siguientes elementos. En primer lugar la ley abre la posibilidad de exteriorización de activos de origen delictivo, ya que la norma dispensa a quien se someta al régimen de la obligación de declarar el origen de los fondos.

No resulta suficiente la obligación de presentar declaración jurada establecida por el artículo 14 de la ley a los fines de comprobar que los fondos no tiene un origen espurio.

Asimismo la norma resulta manifiestamente violatoria del principio de igualdad establecido en nuestra Carta Magna, y que debe regir toda la materia referida a la tributación.

La norma premia al evasor y castiga a quien ha pagado regularmente sus impuestos y declarado todos los bienes de su patrimonio a lo largo de los años.

No sólo la norma premia al evasor habilitándolo a exteriorizar los activos sin pago de tributo alguno, sino que por el dinero ingresado se le paga un interés anual en el caso de que opte por alguno de los bonos.

La ley genera para el futuro un fuerte incentivo para la evasión tributaria. En este sentido basta para el contribuyente analizar cuál ha sido la actitud del fisco quien hace poco más de cinco años generó beneficios similares mediante una ley de exteriorización de activos, para concluir que es conveniente evadir para luego exteriorizar el dinero libre de impuestos en la futura ley que pueda sancionarse atendiendo a los antecedentes. Por último la norma no sólo dispensa a quienes se sometan al régimen de las sanciones establecidas en la ley penal tributaria sino también de las sanciones de la ley penal cambiaria.

Todos los motivos expuestos nos llevan a concluir que la ley resulta contraria al principio de igualdad consagrado en la Constitución Nacional y a las más básicas pautas de moralidad que deben guiar el actuar del Estado, entre las que debe estar premiar el mérito de aquellos ciudadanos que con responsabilidad y conciencia cívica cumplen regularmente con sus impuestos y castigar a los incumplidores. No lo inverso.

Por ello es que solicito a mis pares que me acompañen en la derogación propuesta.

Laura G. Montero. –